

Y habiendo tratado del asuete y condiciones que deve comprehen-
der el Instrum.to han puesto por una de ellas que en los Lunes
de cada semana han de tener Patio de Mujeres; En cuyo concep-
to, y no residiendo facultades en el que dice, ni sus compañeros
para adherir a la pretencion de los referidos, no ha tenido efec-
to dha. Es.^{va} como podra certificarlo el mismo Es.^{no}; Lo que po-
ne en noticia de esta Ciudad para su inteligencia; Y asi conve-
niencia resolvió entrarse en esta Sala el referido D.ⁿ Vicente,
lo q.^d executó, y contesto en todo lo duxido, y manifestado
por dho. J. D.ⁿ Antonio, Y enterado el Ayuntamiento, tratado
y conferido en el asunto. = Acordó subsiguiente dha. contrato
llevarse a puro, y debido efecto, como está resuelto anteriormente
y que a este fin dho. Caballero Comisario practiquen todas
las diligencias judiciales, y extrajudiciales que estimen corres-
pondientes; Y en su defecto lo execute el Caballero Prior

Indico Gral

Extrañeza el Sr. J. Privilegio de Aloua (pez de Letina Regidor sobre las facultades del Alguad-
rillo de Casa de Comedia y de Casa de Comedias, y señores que le corresponden en
suerra del R.^o Privilegio concedido a este fin = Acordó la
Ciudad que para tratar, y resolver en el asunto con todo cono-
cimiento se traiga al inmediato Cavildo dho. R.^o Privile-
gio, y xertificacion de estas en practica, precedida xitacion
general.

Exite sobre el In. del corriente se vio el Dictamen de los Abogados Titulares de
forme de los Abogados desta Ciudad, sobre si en los dias de Rogativas deve haver
diversiones publicas; Del qual se hizo relacion; Y el